



DOÑA MARGARITA GARCÍA ÁLVAREZ, con D.N.I. número en representación de **LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE VALLADOLID “ANTONIO MACHADO”**, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Vega nº 18, 47004 Valladolid, en relación al trámite de información pública relativa al presupuesto general del Ayuntamiento para 2025 publicada en el BOP de 2 de enero, realiza las siguientes:

RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2025

Reclamación Primera

Incumplimiento del artículo 164.2 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 164 en su apartado 2 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a los organismos autónomos de las entidades locales que integran el presupuesto municipal, a efectos de su régimen presupuestario y contable, habiendo omitido la incorporación del Consorcio Institución Ferial de Castilla y León

Considerando que la no incorporación del Consorcio impediría el cumplimiento de la instrucción 1/2018 de la Secretaria General para impulsar la contratación socialmente Eficiente, donde en su anexo 1 describe al Consorcio Institucional Feria de Castilla y León como entidad vinculada al Ayuntamiento de Valladolid.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LRJSP, el Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Valladolid, al ser la Administración Pública que dispone de la mayoría de votos de los órganos de gobierno, tal y como se describe en los Estatutos del Consorcio en el Artículo 2.- Adscripción.

Considerando que en el presupuesto del Ayuntamiento de Valladolid se ha presupuestado la aportación de 393.000 € en el concepto 467 al consorcio y que el Pleno del Ayuntamiento no ha aprobado el presupuesto del consorcio tal y como se indica en los Estatutos del consorcio en su Artículo 23.- Régimen presupuestario, de contabilidad y control económico financiero,

1.- El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestario, contabilidad y control del Ayuntamiento de Valladolid, como Administración a la que está adscrita.

2.- El Presupuesto del Consorcio forma parte del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid, y su anteproyecto deberá ser remitido antes del 15 de septiembre de cada ejercicio para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid.

Incluso el presupuesto del ayuntamiento recoge un ingreso de 100.000 € procedente de la amortización del préstamo participativo que realizó el Ayto. al Consorcio, cantidad que no está recogida en el presupuesto del consorcio para el 2025, tal y como reconoce el informe de



Intervención al Proyecto al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2025 afectando al presupuesto Municipal que si contempla dicho ingreso.

SOLICITAMOS

La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación segunda

Incumplimiento del artículo 170.2b del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 170. en su apartado 2b del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local en el caso de los Presupuestos Participativos.

Considerando lo indicado en el Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado en pleno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2018, en el CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS Artículo 11.

2.- Los proyectos presentados al Ayuntamiento por el Grupo motor serán incorporados al proyecto de Presupuesto municipal, para su posterior aprobación por el Pleno.

Considerando la información facilitada por el portal web del Ayto.

<https://www.valladolid.es/participa/es/destacamos/presupuestos-participativos>

Se trata de diez millones de euros del presupuesto de inversiones del Ayuntamiento de Valladolid, correspondientes a los años 2024 y 2025. 1.000.000 de euros por cada una de las 10 zonas en las que se ha dividido la ciudad.

Esos diez millones quedan reservados en los próximos presupuestos municipales y se destinarán directamente a los proyectos de inversión que escoja la ciudadanía, que puede participar de distintas maneras: Si tienes una buena idea para la ciudad; Si quieres debatir sobre las mejores propuestas en tu barrio; Si quieres decidir qué inversiones hacer.

Donde queda claro el importe de 10 M€ asignado para el periodo bienal, con el compromiso de realizar la reserva de dichos fondos en el presupuesto municipal.

Considerando los proyectos aprobados, según relación del portal municipal de Presupuestos Participativos indicado el portal web del Ayto. de Valladolid

<https://www.valladolid.es/participa/es/presupuestos-participativos#%2Fpresupuestosparticipativos%2Fbudgets%2F5%2Fresults>

donde se realiza la valoración económica de los mismos.



SOLICITAMOS

La incorporación de los créditos necesarios en el presupuesto municipal 2025 para ejecutar la totalidad de proyectos aprobados en el proceso de Presupuestos Participativos 2022-2023.

Reclamación tercera

Incumplimiento del artículo 168.1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 168 en su apartado 1c del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a la aportación del anexo de personal donde quede reflejada la relación individualizada de los puestos de trabajo y su correspondiente valoración económica, en el caso de la Fundación de Cultura y la de Deportes.

Considerando que el no cumplimiento de la presentación de dichos anexos con los desgloses de la relación de puestos existentes con su grupo de clasificación, nivel retributivo y demás características inherentes a su desempeño, conlleva un deterioro en las garantías legales que amparan la capacidad de análisis, control y propuestas que se puedan realizar al expediente de presupuestos que se presenta al pleno, además de una muestra de falta de transparencia.

SOLICITAMOS

La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación cuarta

Incumplimiento del artículo 168.4 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar el cumplimiento de las leyes y en este caso debe de ser el Alcalde el que dé con su ejemplaridad muestra de ello.

Considerando que se ha incumplido el artículo 168 en su apartado 4 del Texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES en cuanto a la fecha de presentación al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el no cumplimiento de las fechas determinadas en el texto Refundido de la LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES conlleva un deterioro en las garantías legales que amparan la capacidad de análisis, control y propuestas que se puedan realizar al expediente de presupuestos que se presenta al pleno.

SOLICITAMOS



La anulación del acuerdo del pleno extraordinario donde se realiza la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el ejercicio 2025 celebrado el 27 de diciembre de 2024

Reclamación quinta

Aportaciones al préstamo participativo a la Sociedad Alta Velocidad

CONSIDERACIONES

Considerando que se debe de aplicar “el criterio contable de prudencia” en la confección de los presupuestos y muy especialmente en el caso de la generación de partidas presupuestarias de gastos que estén amparados por acuerdos vigentes con otras entidades.

Considerando que en la previsión de gastos no se está teniendo en cuenta la aportación del 100% al préstamo participativo a la sociedad alta Velocidad SVA, para dar cumplimiento al convenio suscrito por sus socios, no estando justificada dicha omisión, al no haberse dado cumplimiento al apartado 2 del Artículo 47 Bis de la LGP, puesto que no existe documento legal que exima de presupuestar dicha aportación, ni se ha dado cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de acuerdo de modificación por parte de los órganos de gobierno de la sociedad alta Velocidad, ni existe modificación de las obligaciones firmadas en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2017 por los socios de la sociedad alta Velocidad SAV y no se puede considerar una excepción prevista en el art.47 bis LGP en relación con el artículo 147.1 THLRL.

Considerando que la no inclusión del importe total de la partida correspondiente pudiera ser interpretada por el resto de socios como una intención de no ejecutar los compromisos firmados por el Ayuntamiento de Valladolid, y teniendo esta decisión unas indeterminadas consecuencias por el resto de los socios en cuanto a sus acciones a tomar.

Considerando que la no aportación monetaria por parte de uno de los socios, fuera copiada por el resto de socios en años sucesivos, esgrimiendo argumentos en cada caso de muy diversa índole y pudiera hacer peligrar la continuidad del proyecto de Integración Ferroviaria en la ciudad de Valladolid al poner en riesgo el cumplimiento de las aportaciones, así como los compromisos en la ejecución de los plazos de las distintas actuaciones urbanísticas.

Considerando la situación económica en la que está la SVA y la descompensación monetaria que supondría esta no aportación para su flujo de caja, que podría inducir a llevar a la SVA a una quiebra técnica, poniendo en riesgo la continuidad del proyecto de Integración Ferroviaria en la ciudad de Valladolid.

Considerando que la no aportación económica del Ayuntamiento de Valladolid está incumpliendo la cláusula **Séptima. Incumplimiento de las obligaciones** y la cláusula **Octava. Vigencia y Modificación del Convenio** apartado c y por lo tanto podría dar lugar a la resolución del convenio firmado por los socios.

Considerando que una parte de la ciudadanía entendió que el abandono del soterramiento por parte de los socios sería compensado por la llamada Integración Ferroviaria que facilitaría la movilidad en el termino municipal, no entendería que ahora se dejaran de realizar aportaciones económicas que según siempre se dijo “garantizaban la realización del proyecto”.



Considerando que ya actualmente existe un retraso en la ejecución de la obra de la Integración Urbana de más de cinco años, y por tanto sería deseable recuperar este retraso acelerando la ejecución de la globalidad del proyecto, siendo necesario entonces que la SVA tenga una amplia liquidez.

SOLICITAMOS

Que en los presupuestos del 2025 se incluya como gasto la partida presupuestaria correspondiente al 100 % de las cantidades comprometidas y las no aportadas en el año 2024, para hacer frente a las obligaciones firmadas en el acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2017 por los socios de la sociedad alta Velocidad SAV, que permitiría la aportación al préstamo participativo a la sociedad alta Velocidad SVA.

Valladolid a 15 de enero de 2025

Fdo: Margarita García Álvarez
Presidenta de la Federación